

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 27. Año 103. 23 de octubre de 2020

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPAMIENTO URBANO DE SANITARIOS PÚBLICOS, EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN ADENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA MUEBLES URBANOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Ismael Del Toro Castro

Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco

Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas

*Encargado de Despacho de la Dirección
de Archivo Municipal de Guadalajara*

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 23 de octubre de 2020

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPAMIENTO
URBANO DE SANITARIOS PÚBLICOS, EN DIVERSOS
MERCADOS MUNICIPALES.....3

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN ADENDUM
AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE
ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA MUEBLES URBANOS
DE OAXACA, S.A. DE C.V.15

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPAMIENTO URBANO DE SANITARIOS PÚBLICOS, EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de octubre de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 57/28/20, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, relativa al cumplimiento del decreto D 52/27/20, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se autoriza, otorgar en concesión por el término de 15 quince años, la prestación del servicio de equipamiento urbano de sanitarios públicos, así como su operación a INMOBILIARIA VÍNCULO S.C., representada por Daniel Amaral Velasco, dentro de los mercados municipales que se mencionan a continuación:

	MERCADO	DOMICILIO	CATEGORÍA
1	Miguel Ramos Arizpe	Monte Bello número 1127, entre las calles Sierra Madre y Cerro Azul, colonia Lomas de Independencia.	B
2	Manuel Doblado	Ignacio Machain s/n entre las calles Santa Clemencia y San Esteban, colonia Talpita.	B
3	Margarita Maza de Juárez	Manuel Gutiérrez Zamora número 997 entre Avenida Belisario Domínguez y Periférico, colonia Margarita Maza de Juárez.	B
4	Rancho Blanco	Río la Paz número 2563, entre las calles Río Independencia y Artículo 123, colonia Rancho Blanco.	C
5	Heliodoro Hernández Loza	Hacienda Santiago frente al número 3580 y María Guadalupe Martínez de Hernández, colonia San José Río Verde.	C
6	María Arcelia Díaz	Mezquitán número 901, entre Avenida Federalismo Norte y la calle Colima, colonia La Normal	C
7	Reforma	Abascal y Souza número 416, entre las calles Federación e Industria, colonia La Perla	C
8	Villa Guerrero	Isla Izaro número 2283, entre las calles Isla Hebridas e Isla Tory, colonia Villa Guerrero.	C
9	Libertad 3er piso (3 baños)	Calle Dionisio Rodríguez número 52, colonia La Perla.	A+

Segundo. Se otorga a COMERCIALIZADORA PRODUACTIVA S.A. DE C.V., representada por Moisés Orozco Zepeda, la concesión de la prestación del servicio de equipamiento urbano de sanitarios públicos, así como su operación, por un término de 15 quince años dentro de los mercados municipales que se menciona a continuación:

	MERCADO	DOMICILIO	CATEGORÍA
1	1º de Mayo	Dionisio Rodríguez número 3230, entre las calles Pitágoras y Demóstenes, colonia Unidad Habitacional Gómez de Mendiola.	C
2	Ignacio Zaragoza	Violeta número 1019, entre la Calzada del Ejercito y 5 de Febrero, colonia Quinta Velarde.	C
3	Gral. Julián Medina	Real de Minas número 3091 entre Mina Amperio, colonia Zona Industrial	C
4	5 de Mayo	Jordán número 720, entre Pablo Valdez y Esteban a la Torre, colonia Hermosa Provincia.	C
5	Ricardo Flores Magón	Praxedis Guerrero S/N entre Rafael Moreno y Avenida Juárez, colonia Ricardo Flores Magón.	C
6	Mariano Escobedo	Chamizal número 231 entre Aldama y José María Vereá, colonia San Andrés.	C
7	Plutarco Elías Calles	Avenida Artesanos número 1414 entre San Pedro y Hacienda Milpillás, colonia Balcones de Oblatos.	C
8	Dionisio Rodríguez	Dionisio Rodríguez número 1751 entre las calles 72 y 74, colonia Progreso.	C
9	Polanquito	José Miguel Macías número 3770 entre las calles Jesús Reyes Heróles y Luis N. Moreno, colonia Polanquito.	C
10	Libertad: 1er piso (2 baños) 2do piso (2 baños)	Calle Dionisio Rodríguez número 52, colonia La Perla.	A+

Tercero. Se otorga a TRANQUILLUM S. DE R. L. DE C.V., representada por Miguel Garcidueñas Hernández, la concesión de la prestación del servicio de equipamiento urbano de sanitarios públicos, así como su operación, por un término de 15 quince años dentro de los mercados municipales que se menciona a continuación:

	MERCADO	DOMICILIO	CATEGORÍA
1	Manuel M. Diéguez	Lázaro Pérez, entre las calles de Escorza y Rayón, colonia Moderna.	C
2	Hidalgo	Calle Juan N. Cumplido número 714, entre las calles Arista y Cruz Verde, colonia Artesanos.	C
3	Juan Álvarez	Calle Alameda números 676-678, esquina con la calle Alameda, colonia El Retiro.	C
4	Gral. Álvaro Obregón	Nudo de Cempoaltepetl número 872, entre Puerto del Carmen y Puerto Ángel, colonia San Marcos.	C
5	Melchor Ocampo	Antonio Rojas número 2035, entre Hernando de Martel y Salvador García Diego, colonia La Loma.	C
6	La Nogalera	Calle Arroz número 501, entre las calles Cártamo y Centeno, colonia La Nogalera	C
7	San Jacinto	José María Varea número 3027 entre Carlos Peña y Cenobio Paniagua, colonia San Jacinto.	C
8	Esmirna	Cairo número 889, entre Jesús Urueta y Puerto Melaque, colonia Cuauhtémoc.	C

Cuarto. Se otorga a Mario Israel Vielma Ramírez, la concesión de la prestación del servicio de equipamiento urbano de sanitarios públicos, así como su operación, por un término de 15 quince años dentro del mercado municipal que se menciona a continuación:

	MERCADO	DOMICILIO	CATEGORÍA
1	Severo Díaz Galindo	Calle Vidrio número 1764 entre las calles de Brúcelas y Robles Gil, colonia Americana.	B

Quinto. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, para que dentro del término de 20 veinte días naturales contados a partir de la publicación del decreto, emita opinión técnica del tiempo requerido por cada concesionario, para la remodelación y equipamiento de baños públicos en mercados municipales, según planos presentados en cada caso en particular y los remita a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la incorporación al contrato de concesión respectivo.

Sexto. Resulta improcedente otorgar concesión de la prestación del servicio de equipamiento urbano de sanitarios públicos, así como su operación dentro de diversos mercados municipales, respecto de las propuestas presentadas por Enrique Delgadillo Aldrete y Quetzalcóatl De Alba Estrada, ambos, por no encontrarse dentro del supuesto previsto por la base 4.1.1. de la Convocatoria Pública para la Concesión de la Prestación del Servicio y Equipamiento Urbano de Sanitarios Públicos, así como su operación dentro de diversos mercados municipales.

Séptimo. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamiento de concesión de la prestación del servicio de equipamiento urbano de sanitarios públicos, así como su operación dentro de mercados municipales, de conformidad a lo establecido en los puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente decreto en un término que no exceda de 25 veinticinco días naturales, contados a partir de su publicación.

Octavo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que dentro del término de 10 diez días hábiles a partir de la publicación del presente decreto, realice la notificación personal de las personas jurídicas y físicas autorizadas para otorgar en concesión la prestación del servicio de equipamiento urbano de sanitarios públicos, así como su operación dentro de mercados municipales, para que se apersonen debidamente acreditados ante dicha dirección, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.

Noveno. Se instruye a la Dirección de Mercados para que ponga a disposición la documentación presentada a los participantes que no fueron autorizados para otorgar la concesión solicitada.

Décimo. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, en un término no mayor a 30 treinta días naturales posteriores a la culminación de la firma de los contratos respectivos remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal.

Décimo Primero. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que resuelva en los tiempos reglamentarios, los trámites que realicen los concesionarios con motivo de la ejecución de los trabajos que se realizará en los sanitarios públicos dentro de diversos mercados municipales, y además realice la supervisión de tales trabajos.

Décimo Segundo. Se aprueba y autoriza emitir Convocatoria Pública para la concesión de la prestación del servicio de equipamiento urbano de sanitarios públicos, así como su operación en los mercados municipales que a continuación se enlistan:

	MERCADO	DOMICILIO	CATEGORÍA
1	Juárez	Nuño de Guzmán número 303, entre Miguel Blanco y Prisciliano Sánchez, colonia Americana.	C
2	José María Cuellar	Avenida Federalismo Norte número 1949, entre Francisco Márquez y San Juan de Ulua, colonia San Miguel de Mezquitán.	C
3	Joaquín Angulo	Barcelona número 2760 entre Irene Robledo y Fábrica, colonia Santa Elena Alcalde.	C
4	Francisco I. Madero	Santa Beatriz número 1322 entre San Idelfonso, colonia Santa María	C
5	Miguel Alemán	5 de Febrero número 1340, entre Río Blanco y Río Grijalva, colonia González Gallo.	C
6	Lázaro Cárdenas	Sudan número 530, entre Nubia y Senado, colonia Libertad.	C
7	Luis Manuel Rojas	Puerto Melaque número 2339 entre Felipe Ángeles y José María Narváez, colonia La Perla.	C
8	Cuauhtémoc	Sudan número 1245 entre Puerto Melaque y Santo Tomas, colonia Cuauhtémoc.	C

Décimo Tercero. La Convocatoria Pública deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y Secretario General y publicarse en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara, y en los demás medios electrónicos e impresos de que disponga el Área de Comunicación y Análisis Estratégico de la Presidencia Municipal de Guadalajara; misma que se sujetará a las siguientes bases:

“Bases de Convocatoria Pública”

Para el otorgamiento bajo la figura jurídica de concesión del servicio de sanitarios públicos incluida la adecuación e instalación de equipamiento de sanitarios públicos como la operación de los mismos dentro de los mercados municipales de:

1. Juárez;
2. José Ma. Cuéllar;
3. Joaquín Angulo;
4. Francisco I. Madero,
5. Miguel Alemán;
6. Lázaro Cárdenas;
7. Luis Manuel Rojas; y
8. Cuauhtémoc.

Convocatoria que se desarrollará de conformidad a lo siguiente:

1. **OBJETO DE LA CONCESIÓN.** Proporcionar la prestación del servicio de sanitarios públicos y la operación de los mismos en los 8 ocho mercados municipales descritos; el servicio deberá estar basado en buenas prácticas de calidad de operación para el mantenimiento de inocuidad en las instalaciones, equipos y utensilios, así como la recolección y manejo y disposición final de residuos que se generen, operando el funcionamiento de los mismos, por un término de 15 quince años, mediante el constante mejoramiento sustantivo de la imagen, empleando personal calificado, así como suministro de insumos que garanticen su conservación y su funcionamiento permanente e ininterrumpido; a través del cobro de una tarifa al usuario.
2. **CONDICIONES.** Además de las ya establecidas por los artículos del 106 al 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los interesados deberán comprometerse a:
 - 2.1. Instalar el mobiliario y equipo necesario (despachadores de papel para manos, despachador de jabón, despachador de papel sanitario, etc.), que permitan el óptimo funcionamiento de los sanitarios públicos.
 - 2.2. El espacio otorgado en concesión tendrá como uso exclusivo el de sanitarios públicos.
 - 2.3. Operar el servicio de sanitarios públicos, en condiciones de alta calidad; que la limpieza e higiene sea constante y permanente en el mobiliario y sus instalaciones; mantener habilitados y en buen funcionamiento todos los días del año, los sanitarios públicos, con el horario que el municipio determine a través de la Dirección de Mercados.
 - 2.4. Contar con personal suficiente y permanente para cada turno por área. El personal deberá estar debidamente entrenado y capacitado para atender el servicio y llevar a cabo la constante limpieza y mantenimiento de los sanitarios públicos.
 - 2.5. El personal debe estar uniformado, bien presentado e identificado mediante gafete y logo del concesionario.
 - 2.6. Proveer bajo su costo todos los insumos necesarios para la operación permanente como son: Recipientes de basura, papel higiénico, secadores desechables, jabón de manos, limpiadores, desinfectantes y otros que se requieran.

- 2.7. Llevar un adecuado control del suministro de insumos que garanticen el servicio al usuario de manera ininterrumpida y al 100% cien por ciento en calidad.
- 2.8. Se compromete al oportuno y adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario y de las instalaciones para que este opere y funcione permanentemente al 100% cien por ciento, e instalará señalética básica.
- 2.9. Cubrir oportunamente todos los pagos de insumos que tengan relación con los sanitarios públicos o su funcionalidad y permitir la revisión respecto de su cumplimiento al municipio cuando lo requiera, para constatarlo.
- 2.10. Responder por los daños y perjuicios causados a los espacios materia de la concesión, ya sea directa o indirectamente por terceros, durante la vigencia de la misma, que resulte de su negligencia.
- 2.11. Responder ante el municipio y terceros, de cualquier accidente que se ocasione dentro de las áreas de los sanitarios públicos materia de la concesión.
- 2.12. Sujetarse a la supervisión que el municipio considere idónea para evaluar el cumplimiento de lo ofertado, en los términos de las bases y del contrato de concesión.
- 2.13. No permitir venta de productos que no haya sido previamente aprobada por el municipio. En este caso, solo se autorizará la venta de productos inherentes a la higiene personal.
- 2.14. Cobrar una tarifa, conforme al artículo 119 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.15. Realizar, de acuerdo a las necesidades de cada mobiliario urbano, un servicio completo de sanidad y fumigación de los servicios higiénicos.
- 2.16. Utilizar limpiadores, jabones e insumos desinfectantes biodegradables.
- 2.17. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que guarden relación con el objeto de la concesión.
- 2.18. Será responsabilidad del concesionario la disposición final de los residuos de acuerdo a las normas aplicables; así como la recolección y disposición final de los mismos.
- 2.19. El participante ganador y después titular de la concesión, es, en su carácter intrínseco el patrón del personal que sea necesario, es y será el único responsable de cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social respecto de dicho personal, sin que por ningún motivo se considere patrón al Municipio de Guadalajara. Asimismo, el titular de la concesión se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Guadalajara en el desempeño de sus actividades como concesionario de dicho equipamiento y servicio, causado por negligencia, dolo o mala fe.

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

- 3.1. Podrán participar las personas físicas o jurídicas, y su participación implica el pleno sometimiento al cumplimiento de lo establecido en las bases, y de resultar concesionado, implicará el pleno sometimiento al contrato de concesión y anexos que resulten.

- 3.2. Participar por sí o a través de su representante legal o mandatario, debidamente facultado con los poderes otorgados de acuerdo a las normas vigentes.
- 3.3. Están impedidos para participar las personas que se encuentren en los supuestos establecidos por el artículo 103 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado del Jalisco; así como aquellas que hayan sido sancionadas administrativamente por incumplimiento de contratos, o se encuentren jurídicamente impedidos de acuerdo a las normas vigentes.

4. GENERALIDADES.

4.1. Puntualidad.

- 4.1.1. Solo podrán participar las primeras 3 tres solicitudes que se presenten respecto de un mismo baño y que se hayan registrado en las fechas y horarios establecidos en las presentes bases.
- 4.1.2. En el caso de que por causas justificadas los actos no se inicien a la hora señalada, los acuerdos y las actividades realizadas por la autoridad serán válidos, no pudiendo los participantes de ninguna manera argumentar incumplimiento por parte de la misma.
- 4.1.3. El participante deberá establecer claramente en su solicitud, escrito, carta o cualquier otro comunicado, la ubicación del baño que desea obtener en concesión.

4.2. Presentación de Documentos.

- 4.2.1. Todos los escritos, cartas, solicitudes o cualquier otro comunicado deberán estar dirigidas a la Dirección de Mercados. El incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación.
- 4.2.2. La documentación deberá ser presentada en los tiempos señalados en el punto 5.2. de las presentes bases.
- 4.2.3. La Dirección de Mercados, Jurídico Consultivo o Comisión de Mercados y Centrales de Abasto, en cualquier momento podrá corroborar la autenticidad y vigencia de los documentos presentados.
- 4.2.4. Acreditación de Personalidad. Para el caso de las personas jurídicas deberán estar debidamente constituida, así como señalar y comprobar domicilio para recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Guadalajara. Para el caso de las personas físicas, deberán tener un domicilio establecido, así como señalar y comprobar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Guadalajara.

4.2.4.1. Personas Jurídicas:

- 4.2.4.1.1. Copia certificada ante Notario y/o Corredor Público de la escritura constitutiva de la sociedad.
- 4.2.4.1.2. En su caso, copia certificada del Poder correspondiente en el que se otorgue facultades para actos de administración.
- 4.2.4.1.3. Copia simple de los documentos solicitados en los 2 dos puntos anteriores para su debido

cotejo, mismos que deberán ir foliados y/o enumerados de forma consecutiva de acuerdo al orden de las bases.

4.2.4.1.4. Copia simple de la identificación oficial vigente del Representante y/o Apoderado Legal (INE, IFE Y/O PASAPORTE).

4.2.4.2. Personas Físicas:

4.2.4.2.1. Original de la identificación oficial vigente, la que previo cotejo con la copia simple que exhiba le será devuelta en el acto. (INE, IFE Y/O PASAPORTE).

4.2.4.2.2. Constancia de No antecedentes Penales en original.

4.3. Formalidad, Requisitos y Contenido de las Propuestas.

4.3.1. Las propuestas deberán presentarse por escrito en original.

4.3.2. Para facilitar la revisión de las propuestas se solicita que sean entregadas dentro de carpetas, indicando mediante el uso de separadores, la sección que corresponda de conformidad al orden de las Bases, indicando claramente el nombre del participante, la totalidad de documentos contenida en la propuesta deberá estar foliada en el entendido de que el incumplimiento de lo anterior no será motivo de descalificación de los participantes.

4.3.3. Los documentos entregados no deberán presentar textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras.

4.3.4. Toda la documentación contenida en la propuesta deberá estar firmada en forma autógrafa por el Participante o Representante y/o Apoderado Legal, sin que resulte necesario firmar los separadores.

4.3.5. Todos los participantes deberán incluir al inicio de su propuesta una carátula que contenga el siguiente texto “(nombre del participante), manifiesto bajo protesta de decir verdad que la presente propuesta incluye todos y cada uno de los documentos solicitados en las Bases, misma que consta de un total de (número de hojas) hojas, por lo que al momento de que sea revisada acepto se apliquen las sanciones correspondientes tanto a mí como a mi representada en caso de incumplimiento, deficiencias y omisiones”. Esta carátula deberá de estar firmada por el Representante Legal.

4.3.6. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, SAT, en sentido positivo. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 60 sesenta días del señalado en las presentes Bases para la presentación de documentos.

4.3.7. La propuesta de cada participante, deberá contener un proyecto de remodelación de áreas de sanitarios respecto del que decida participar de acuerdo al tipo de baño por el cual solicita la concesión, ya sea que se trate del tipo A+, tipo B o tipo C. Incluirán torniquete de acceso, plano de remodelación y detalles constructivos, procurando la accesibilidad universal.

- 4.3.8.** Todos los participantes deberán exhibir carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en la que conste la aceptación de las condiciones y disposiciones establecidas específicamente en el Punto 2 de las presentes bases, así como del resto de las mismas.
- 4.3.9.** Las personas físicas deberán exhibir carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que cuentan con la solvencia económica suficiente para poder ejecutar la concesión en caso de ser seleccionados.
- 4.3.10.** Todos los participantes deberán exhibir carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en la que manifiesten su compromiso, en caso de ser concesionados, de ejecutar la concesión y sus contraprestaciones de acuerdo a las necesidades y tiempos del municipio.
- 4.3.11.** Todos los participantes deberán exhibir carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en la que garantizan la calidad en la ejecución de la concesión y de los cuales el concesionario se compromete a responder.
- 4.3.12.** Todos los participantes deberán exhibir carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en la que manifiesten garantizar que los insumos para la limpieza que utilizarán son ecológicos y biodegradables.
- 4.3.13.** Todos los participantes deberán exhibir carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en la que manifiesten que están de acuerdo en que el incumplimiento en la calidad en la ejecución será motivo de revocación de la concesión.
- 4.3.14.** Todos los participantes deberán exhibir carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en la que manifiesten que estarán a su cargo la responsabilidad laboral y el pago de prestaciones al personal que prestará el servicio concesionado, y que no tendrá relación laboral alguna con el municipio.
- 4.3.15.** Todos los participantes deberán presentar carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que se conducen con honestidad y solvencia moral ante autoridades municipales en la realización del trámite, y que se hacen conocedores del sistema municipal anticorrupción.

5. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS.

- 5.1.** Los participantes deberán cumplir con todo lo solicitado en los incisos de los puntos 2., 4.1., 4.2, y 4.3. de estas bases, además todos los documentos que sean presentados deberán estar foliados y DEBIDAMENTE FIRMADOS por el participante, y en caso de las personas jurídicas deberán de estar firmados por el Representante Legal o la persona facultada para ello, los cuales deberán de ser presentados en la Dirección de Mercados ubicada en Nicolás Regules número 65, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, barrio de Mexicaltzingo, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
- 5.2.** El acto de presentación de la solicitud de concesión se llevará a cabo del día 30 treinta de noviembre al 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, en un horario de las 9:00 nueve a las 15:00 quince horas.

- 5.3. A este acto deberá asistir el Representante y/o Apoderado Legal del participante (en caso de tratarse de persona jurídica) quien deberá presentar identificación oficial vigente (INE, IFE y/o Pasaporte), acompañada de una fotocopia para su registro. Y para el caso de que el participante sea persona física deberá presentar de igual forma identificación oficial vigente (INE, IFE y/o Pasaporte), acompañada de una fotocopia.
- 5.4. Los participantes, deberán cerciorarse que la Dirección de Mercados les acuse de recibido con sello, día y hora en que presentaron la solicitud según el consecutivo.
- 5.5. La asistencia a este acto es de carácter obligatorio, y no se permitirá la entrada a ningún participante después de la hora señalada. El incumplimiento de lo establecido en el presente punto será motivo de descalificación del proceso.
- 5.6. La Dirección de Mercados registrará -según consecutivo de presentación de documentos- el total de solicitudes de concesión presentadas por personas físicas y jurídicas. Levantando acta circunstanciada en asistencia y con apoyo del personal de la Contraloría Ciudadana y las enviará a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para su revisión en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, contados a partir de que haya concluido el plazo de recepción de documentos.

6. PROCESO ANTE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO.

- 6.1. Recibirá las solicitudes que hayan presentado las personas físicas o jurídicas dentro del término previsto en el punto 5.2., constatando que la documentación recibida esté completa y conforme a las bases de la convocatoria.
- 6.2. Verificada la presentación de documentación completa que realizó cada participante, otorgará número de expediente a cada solicitud en consecutivo, conforme se advierta en el acuse de recibido de la Dirección de Mercados.
- 6.3. Levantará acta circunstanciada del total de solicitudes de concesión completa, con las especificaciones de aquellas que no reúnan los requisitos de la convocatoria con las justificaciones correspondientes.
- 6.4. Contará con un término de 5 cinco días hábiles para realización de lo establecido en los puntos 6.1., 6.2. y 6.3.
- 6.5. Remitirá a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, en un término de 5 cinco días hábiles posteriores al cumplimiento de lo establecido en los puntos 6.1., 6.2. y 6.3., el total de expedientes, acta y demás documentación para su estudio, análisis y dictaminación.

7. PROCESO DE ELECCIÓN EN LA COMISIÓN DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.

7.1. Proceso de elección de participantes:

- 7.1.1. Se analizarán las propuestas recibidas, verificando que los participantes hayan presentado la documentación completa conforme las bases establecidas en la convocatoria.
- 7.1.2. Se elegirán a aquellos que demuestren estar mejor capacitados para ofrecer el servicio de sanitarios públicos de alta calidad, en uno o

varios mercados municipales de los 8 ocho que se encuentran vacantes.

- 7.1.3.** Derivado del estudio y análisis realizado, se emitirá dictamen que determine a cada participante apto para contrato de concesión, el cual se someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación y trámite respectivo.

7.2. Descalificación de Participantes.

- 7.2.1.** La Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto descalificará a los participantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

7.2.1.1. Si un mismo socio o administrador pertenece a 2 dos o más participantes.

7.2.1.2. Si incumple en la entrega de algunos de los documentos solicitados en estas Bases.

7.2.1.3. Si incumple con alguna característica o requisito señalado en las presentes Bases de la convocatoria pública.

7.2.1.4. Si la Comisión Edilicia comprueba que el participante no demuestra tener capacidad de proporcionar los servicios ofertados.

7.2.1.5. Aquellos que presenten datos o documentos falsos.

7.2.1.6. Cuando sobrevenga algún caso no especificado por el cual la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto considere que existen motivos suficientes para eliminar a algún participante, deberá aprobar mediante votación unánime su descalificación, previo motivo y razón otorgado.

8. CONSULTAS.

Cualquier consulta y/o información adicional que se requiera relacionada a la presente convocatoria podrá ser planteada ante la Dirección de Mercados.

9. CASOS NO PREVISTOS.

Se resolverá cualquier situación no prevista en estas Bases, en apego a lo dispuesto en los artículos 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Décimo Cuarto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la Tesorería Municipal, para que genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 19 de octubre de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN ADENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA MUEBLES URBANOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de octubre de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 57/29/20, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, correspondiente a la iniciativa del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro, para celebrar una adenda al decreto D 25/14/10, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza suscribir un Adendum al Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la empresa Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. de C.V., de fecha 11 de octubre de 2010, a efecto de adicionar el servicio de Internet mediante redes Wifi, en cada paradero de autobús instalado y operado por la empresa en el Municipio de Guadalajara, que deberá contar con un punto de acceso de 112 ciento doce conexiones simultáneas disponibles y con un radio de transmisión de 50 metros a la redonda, puntos mencionados de manera enunciativa más no limitativa, los cuales podrán ajustarse con la finalidad de mejorar el servicio, así como preservar en todo momento los intereses del municipio y de su ciudadanía. Mismos que serán instalados bajo el siguiente esquema:

Puntos de conexión de Internet en paraderos de autobús	Fecha límite de instalación
250	31 de diciembre de 2020.
300	30 de abril de 2021.
300	31 de diciembre de 2022.
Resto de paraderos que a la fecha estén activos	31 de diciembre de 2023.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza modificar la vigencia de la concesión establecida en el Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la empresa Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. de C.V., de fecha 11 de octubre de 2010, a efecto de extenderla 15

quince años adicionales a la fecha aprobada en el convenio modificadorio de fecha 12 de octubre del año 2010, con la finalidad de que durante el período que comprende desde la fecha de la firma del addendum aprobado en el resolutivo Primero y hasta el año 2040, con la condicionante de que la empresa concesionaria otorgue el servicio de Wifi en todos los paraderos de autobuses del municipio, mismos que son operados por la empresa en comento.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza que en el addendum materia de la presente iniciativa, se establezca una pena convencional a efecto de garantizar el servicio de Internet en la totalidad de los paraderos de autobús, en los siguientes términos:

- a) El concesionario deberá instalar a más tardar el 31 de diciembre de 2020, 250 puntos de conexión a Internet Wifi, en caso de no cumplimentarlos se hará acreedor a una pena convencional de 110 ciento diez UMAS por día; y
- b) El concesionario deberá instalar en un período de 4 cuatro años a partir de la fecha de la firma del addendum en comento, la totalidad de conexiones a internet Wifi en todos los paraderos de autobús existentes, en caso contrario, se hará acreedor a una pena convencional, la cual surtirá efectos a partir del día 1 de retraso de las fechas determinadas en el calendario establecido en el resolutivo primero, dicha pena será ejecutada bajo los siguientes términos:

Temporalidad	Porcentaje de pena convencional, sobre el monto total de su inversión, en caso de incumplimiento.
1-30 días	5% cinco por ciento del monto total de la inversión.
31-60 días	10% diez por ciento del monto total de la inversión.
61-90 días	20% veinte por ciento del monto total de la inversión.

Lo anterior, se aplicará en caso de que el concesionario incumpla en el suministro del servicio de Internet. Asimismo, en el supuesto de que el concesionario no otorgue el servicio en comento en más del 50% cincuenta por ciento de la cantidad de paraderos existentes, en la temporalidad mencionada en el inciso b) del presente resolutivo, será causal de rescisión del addendum sin responsabilidad para el municipio, por lo que la ampliación de la vigencia de la concesión quedará sin efectos.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza que en el addendum materia de la presente, se establezca que la sociedad Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. de C.V., informe de forma semestral el avance que realice respecto a la instalación de los puntos de conexión a Internet Wifi, así como su ubicación actualizada, en caso de no remitirlo en un lapso de 30 treinta días naturales posteriores al vencimiento de su presentación, se hará acreedor a una pena convencional de 100 cien unidades de medida de actualización por día.

Quinto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal

y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir el instrumento legal descrito en el punto Primero del presente decreto.

Sexto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Dirección General Jurídica, para que, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el Addendum al Contrato de Concesión a que hace referencia el punto Primero del presente decreto, así como los anexos que resulten necesarios de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo del presente documento.

Séptimo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Dirección de Innovación Gubernamental para que en el orden de sus atribuciones, realice una inspección de forma semestral a partir de la publicación del presente decreto, a efecto de verificar el avance y estatus de la red Wifi en los paraderos de autobuses del municipio, dicho informe deberá ser remitido a la Dirección General Jurídica, como parte del expediente del addendum aprobado en el resolutivo Primero.

Octavo. La empresa concesionaria se compromete a donar al municipio, la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), mismos que serán destinados a la prestación del servicio de seguridad pública, y que deberá entregar según los términos que acuerden las partes, a más tardar en el primer semestre del ejercicio fiscal 2021.

Noveno. De existir modificaciones, ya sea por cuestiones tecnológicas, operativas o de cualquier índole, que generen una disminución en los costos proyectados para la instalación y operación de la red Wifi en los paraderos de autobús, de común acuerdo entre las partes, la empresa concesionaria destinará los recursos excedentes en la adquisición o implementación de insumos en materia de seguridad pública, de conformidad a las necesidades que el propio municipio determine.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección General Jurídica, a la Dirección de Innovación Gubernamental y a la Apoderada Legal de Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. de C.V., para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 19 de octubre de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

